

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000563 - 2025

Carhuaz, 21 MAR. 2025

Visto, el INFORME N° 045-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAL-P; Expediente Administrativo N° 01065-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 01065, de fecha 06 de marzo de 2025, el director de la I.E. "Pedro Pablo Atusparia" de Vicos, remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares del profesor Henry, Llanos López, a partir del 07 de marzo al 31 de mayo del 2025;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.17, Licencia por motivos particulares, lo siguiente:

"5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.

ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

5.17.2 Condiciones:

i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.

ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.

iii. Conformidad del jefe inmediato.

iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.17.3 Requisito:

a) **Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.**

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial.";

En el presente caso, de la revisión de la fecha de ingreso de la solicitud presentada por el profesor Henry, Llanos López, fue presentada ante la Institución Educativa "Pedro Pablo Atusparia" de Vicos, con fecha 03 de marzo del 2025, la misma que ha sido remitida a la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, con fecha 05 de marzo del 2025, mediante expediente N° 01065-2025, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 5.17.3. literal a), que prescribe lo siguiente:

"Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma." En la petición se requiere a partir del 07 de marzo del 2025, entonces, la solicitud presentada no es procedente;

Estando a lo Informado por el Especialista Administrativo I - Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a don Henry, Llanos López, identificado con DNI N° 43838129, profesor nombrado de la institución educativa "Pedro Pablo Atusparia" de Vicos, al no cumplir con el requisito previsto en el numeral 5.17.3. literal a), de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a don Henry Llanos López, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

21 MAR. 2025

CARHUAZ
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



Frescia Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ